



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/08/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.692.110**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **R18-08012X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ**, de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código No. **R18-08012X**. Que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080011713 del 20 de diciembre 2019

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.692.110**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **R18-08012X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ**, de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código No. **R18-08012X**, para que en el término de (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 07 de octubre 2019, un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 547.678)
- La Póliza Minero Ambiental, por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L - \$ 2.117.215, para la primera anualidad de la etapa exploración





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277957 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

